

## SOLICITUDES COMEDOR CURSO ESCOLAR 2022-23

### ACLARACIONES

El centro entregará un borrador por cada alumno/a, aunque formen parte de la misma unidad familiar. Si las personas solicitantes de la ayuda están conformes con los datos facilitados, deberán FIRMAR EL BORRADOR y PRESENTARLO EN EL CENTRO donde estará el alumnado matriculado durante el curso 2022/2023, sin necesidad de presentar más documentación. Si alguno de los datos que figuran en el borrador no es correcto, se procederá a señalar la circunstancia que cambia en el apartado G del borrador, y presentarlo en el centro educativo, junto con la documentación justificativa.

### SOLICITUDES NUEVAS

La solicitud de ayuda se realizará presentando el Anexo I cumplimentado, y adjuntando la documentación acreditativa que se requiere en esta convocatoria en el centro donde estará matriculado el alumnado durante el curso 2022/2023. En caso de que el alumnado que forma parte de la misma unidad familiar esté escolarizado en el curso 2022-2023 en un único centro, se presentará una única solicitud. Si está escolarizado en varios centros, se presentará una solicitud por cada centro.

### UNIDADES FAMILIARES CON VARIOS ALUMNOS SOLICITANTES.

En el caso de alumnado perteneciente a una unidad familiar con más de un/a alumno/a solicitante, se procederá de la siguiente manera: Si el borrador del alumnado es correcto, se efectuará la confirmación de los datos. Si los datos de algún/a alumno/a no son conformes, se procederá a señalar la circunstancia que cambia en el apartado G del borrador, y presentarlo en el centro educativo, junto con la documentación justificativa. En el caso de que algún/a alumno/a no esté incluido/a en el borrador, se deberá presentar una nueva solicitud solo para este/a alumno/a, cumplimentar el Anexo I y adjuntar la documentación acreditativa.

### DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

- **Fotocopia DNI todos los miembros de la unidad familiar.**
- **Fotocopia libro de familia.**

### ACREDITACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES.

- La acreditación de **la situación de desocupación o paro laboral del padre y de la madre y/o de los tutores, sin prestaciones**, la realizará de oficio esta Administración
- La condición de **persona refugiada** se acreditará por medio de la presentación de copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.
- En el caso de la circunstancia **«familia monoparental»**, esta condición será confirmada por el órgano competente en la materia, según lo dispuesto en el apartado 5.8 de esta convocatoria.

En el caso de oponerse a la consulta o no disponer de este título, se acreditará la situación de monoparentalidad mediante la aportación de la siguiente documentación dependiendo de cada circunstancia:

a) Viudedad: libro de familia y certificado de defunción de alguno de los cónyuges.

b) **Separación o divorcio**: libro de familia y sentencia judicial firme de separación o divorcio (o convenio regulador en el caso de parejas de hecho), donde constará acreditada la obligación legal de pagar la pensión alimentaria, y el régimen de convivencia de la descendencia.

c) **Familias de madre/padre soltera/o**: libro de familia o certificación del Registro Civil. En los tres casos señalados además se habrá de aportar certificado municipal de convivencia, o en su defecto, informe de los servicios sociales o certificado de empadronamiento colectivo. Dado que la convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantenga una relación de afectividad, aunque esta no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma. Si el título de familia monoparental se encontrara en proceso de renovación, deberá aportarse la copia de la solicitud de renovación debidamente presentada ante la administración competente, o el título temporal de familia monoparental expedido por la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia de residencia.

– La condición de **persona toxicómana**, alcohólica o reclusa se acreditará por medio del certificado del director o directora del centro penitenciario o del certificado acreditativo expedido por un médico o médica especialista. La puntuación prevista se aplicará por cada circunstancia concurrente y por cada miembro de la unidad familiar respecto al cual se acredite.

– Para acreditar la condición de **familia numerosa** se procederá de la siguiente forma:

a) Títulos de familia numerosa emitidos en la Comunitat Valenciana: se acreditará de oficio por el órgano competente, sin necesidad de presentar documentación, según lo dispuesto en el apartado 5.7 de esta convocatoria.

b) Títulos de familia numerosa emitidos fuera de la Comunitat Valenciana: deberá aportarse título o carné de familia numerosa en vigor, o el libro de familia. c) Títulos de familia numerosa en proceso de renovación: deberá aportarse la copia de la solicitud de renovación debidamente presentada ante la administración competente, o el título temporal de familia numerosa expedido por la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia de residencia.

– **La diversidad funcional del alumnado**, de los hermanos/as, del padre, de la madre o de sus tutores se acreditará de oficio por el órgano competente, según lo dispuesto en el apartado 5.9 de esta convocatoria o en el caso de oponerse a la consulta mediante la presentación del correspondiente certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o de la correspondiente tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la conselleria competente en materia de bienestar social. También podrá acreditarse por medio de los documentos siguientes:

a) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran discapacidad.

b) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa en que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

– **La orfandad absoluta** se acreditará por medio del libro de familia o de un certificado del Registro Civil

#### *FAMILIAS SOLICITANTES CON PASAPORTE.*

Para las solicitudes tramitadas con un número de pasaporte, debido a que la persona solicitante aún no dispone de NIE, se debe presentar, **OBLIGATORIAMENTE**, un informe de los servicios sociales, en el que se haga constar la situación económica de la familia. En este informe deberá constar, de manera inequívoca, la conveniencia de la concesión de las ayudas para el comedor escolar.

#### *FAMILIAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DE COMEDOR.*

**ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS ORDINARIOS, CON UNIDADES ESPECÍFICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.** El alumnado escolarizado en centros ordinarios, con unidades específicas de Educación Especial, en el nivel EPRI, para que se consideren Beneficiarios Directos.